



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

**DOÑA MARIA DOLORES DE LA TORRE VIDERAS,
CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA**

CERTIFICA: Que la **Junta de Gobierno Local**, en su sesión ordinaria celebrada el día **veintinueve de diciembre de dos mil diez**, entre otros acuerdos, adoptó el que con el **núm. 2.101**, literalmente dice:

“Visto expediente **núm. 167/2010** de Contratación, relativo a **adjudicación del contrato menor de servicios de coordinación de seguridad y salud de las obras de rehabilitación del edificio del IMFE en Bola de Oro en Granada** completado el mismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 43, 94.1 y 122.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, aceptando propuesta del Concejal Delegado de Relaciones Institucionales, Fiestas Mayores y Contratación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, **acuerda:**

Primero.- Adjudicar el contrato menor de servicios de coordinación de seguridad y salud de las obras de rehabilitación del edificio del IMFE en Bola de Oro, para uso de los vecinos del barrio, a la mercantil INGENIERÍA ATECSUR, S.L., con CIF: B-18612242, al amparo del artículo 95.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, en relación con los artículos 122.3 y 75.2 de la citada disposición legal, en la cantidad de DOSCIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (**229'83 €**), IVA incluido, siendo el presupuesto del contrato CIENTO NOVENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (**194'77 €**), y el IVA correspondiente al 18%, TREINTA Y CINCO EUROS CON SEIS CÉNTIMOS (**35'06 €**).

Segundo.- Aprobar el gasto derivado del presente expediente con cargo a la partida presupuestaria denominada “Infraestructura y Equipamiento Centro Cívicos”, número 1001 92401 62504 del presupuesto del año 2010.

Tercero.- La iniciación de los trabajos objeto del presente expediente, quedarán en suspenso, salvo causa justificada derivada de su objeto y contenido, hasta que comience la ejecución del correspondiente contrato de obras.”

Se certifica con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.

Y para que así conste, expide la presente de orden y con el Visto Bueno del Excmo. Sr. Alcalde, en Granada a **cuatro de enero de dos mil once**.

Vº Bº
EL ALCALDE

